

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 12 DE MARZO DE 1943

NUMERO 9047

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 657 de 9 de Febrero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 658 de 9 de Febrero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 659 de 11 de Febrero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 660 de 15 de Febrero de 1943, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 661 de 15 de Febrero de 1943, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 662 de 18 de Febrero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N° 379 de 30 de Enero de 1943, por la cual se llama a un suplente.

Resolución N° 889 de 15 de Febrero de 1943, por la cual se aprueba un Decreto.
Resoluciones Nos. 890 y 891 de 15 de Febrero de 1943, por las cuales se ordenan unas deportaciones.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 884 y 885 de 17 de Febrero de 1943, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.
Resoluciones Nos. 888, 889, 890 y 891 de 25 de Febrero de 1943, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Aviaces y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 657

(DE 9 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°.—Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores César A. Pinilla y Luis A. Cedeño de los cargos de Mensajeros de 4ª categoría de la Oficina Telegráfica de Chitré y se nombran en sus reemplazos a los señores Martín Castañedas Jr. y Ricardo Villareal.

Artículo 2°.—Se nombra a la señora Luzmila de Herrera, Telefonista de 4ª categoría de la Oficina de Santo Domingo en reemplazo de la señorita Benigna Córdoba, quien renunció el cargo.

Artículo 3°.—Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Humberto Sócrates del cargo de Mensajero de 3ª categoría de la Oficina de Radio de El Real y se nombra en su reemplazo al señor Ciro Rodríguez.

Artículo 4°.—Se nombra al señor Augusto Senn Jr., Telefonista de 3ª categoría de la Oficina de El Volcán.

Artículo 5°.—Se nombra al señor Carlos Senn, Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de El Volcán.

Artículo 6°.—Se nombra en interinidad al señor Juan J. Illueca, Cartero de la Sección de Recomendados de la Administración de Correos de Panamá, mientras dure la licencia concedida al titular señor Pablo Quirós.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 658

(DE 9 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Domingo Perdomo, Cajero de la Administración de Correos de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 659

(DE 11 DE FEBRERO DE 1943.)

por el cual se hace un nombramiento en la Junta Nacional de Censura de Guerra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Guillermo Fadul, Auxiliar de 2ª categoría de la Junta Nacional de Censura de Guerra, en reemplazo del señor José B. Bonilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 662

(DE 18 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°.—Se nombra a la señorita Mercedes Alvarado Ch., Oficial de 3ª categoría del Mi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODOS PAGOS ADELANTADO**

nisterio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de César Augusto Carrasco, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 2º.—Se nombra al señor Héctor O. Castillo Oficial de 3ª categoría del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Enrique Victoria, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo 3º.—Se asciende al señor Aristóteles Castillo a Portero del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Héctor O. Castillo, quien ha sido ascendido.

Artículo 4º.—Se nombra al señor Salvador Ruiz, Mensajero del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Aristóteles Castillo, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 660

(DE 15 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Alejandro Troya del cargo de Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Boca del Monte y se nombra en su reemplazo al señor Feliciano González.

Artículo 2º.—Se nombra a la señora Benigna Brandao de Jiménez, Telegrafista de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá en reemplazo de la señorita Luz Carolina Robles, quien renunció el cargo.

Artículo 3º.—Se nombra a la señorita Leonila Zapata, Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá en reemplazo de la señora Benigna Brandao de Jiménez, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 661

(DE 15 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en su reemplazo en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Guillermo Almillátegui, del cargo de Mensajero de 2ª categoría al servicio de la Oficina de Aguadulce, y se nombra en su reemplazo al señor Leonidas Vi-suetti.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 879

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 879.—Panamá, 30 de Enero de 1943.

El Doctor José D. Moscote, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha comunicado por el conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que ha resuelto tomar, un mes de vacaciones a partir del día primero de febrero próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 25 de 1937 sobre Código de Organización Judicial.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámanse al Primer Suplente del Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, señor Lorenzo Hincapié, para que ejerza las funciones del titular, doctor José D. Moscote, durante el periodo de sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 889

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 889.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El señor Fiscal del Circuito de Chiriquí, por medio del oficio N° 87, del 26 del mes pasado, somete a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 32, del 19 de enero de 1943, por el cual se nombra a los señores Abundio Rodríguez y Moisés Bonaga Primero y Segundo Suplente, respectivamente, del Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo, y que a la letra dice así:

"DECRETO No. 32. — (de 19 de Enero de 1943) —El suscrito Fiscal del Circuito en uso de la facultad que le confiere el Art. 2º de la Ley 15 de 1941 y teniendo en cuenta que el señor Personero de San Lorenzo carece de Suplentes. DECRETA:—Artículo único: Nómbrense para los cargos de primero y segundo suplentes de la Personería Municipal de San Lorenzo a los señores Abundio Rodríguez y Moisés Bonaga, respectivamente. Háganse las comunicaciones del caso y consúltese este nombramiento con el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia.—(fdo.) El Fiscal. G. Salazar.—(fdo.) El Secretario, Eduardo R. Segovia."

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se amolda a lo dispuesto por las leyes de la República; y la persona nombrada en él es idónea para desempeñar el cargo que se le ha encomendado. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo ordenado por el Art. 142 de la Constitución Nacional y el Art. 2º de la Ley 15 de 1941.

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 32, de 19 de enero de 1943, por medio del cual nombra al Primero y Segundo Suplente del Personero Municipal del Distrito de San Lorenzo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 890

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 890.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

Detenido en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad y a órdenes de este Ministerio, se encuentra Olimpo Bravo (a) Crovito, ciudadano ecuatoriano, quien a pesar de haber llegado al país en el año de 1927 no ha legalizado su permanencia en el territorio de la República.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, en nota que dirige a este Ministerio, recomienda la deportación de este sujeto, porque, de acuerdo con su historial polici-vo y penal, ha sido juzgado y penado por vagancia y reincidencia de hurto, y por tal razón se le debe considerar elemento peligroso para la seguridad social.

Comprobada pues, la mala conducta de Bravo, procede su deportación y así se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de la Ley N° 54 de 1938, que dice así:

"Serán deportados los extranjeros en tránsito o domiciliados en la República de Panamá, que sean responsables de asesinato, homicidio, beodez, proxenetismo, violación carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o contra los Poderes Públicos de la Nación, usurpación de títulos o funciones públicas, amenazas, heridas o maltrato de obra a empleados públicos con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos, tráfico en drogas heroicas o que se dediquen al consumo o uso de las mismas."

Por las razones que preceden,

SE RESUELVE:

Depórtase del territorio de la República al ciudadano ecuatoriano Olimpo Bravo (a) Crovito, moreno, de 20 años de edad, soltero, pintor y residente en la ciudad de Colón, Calle 13 y Amador Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 891

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 891.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio del oficio número 353, de 19 de enero último, pone a disposición de este Ministerio a Edgardo Muñoz y a Olga Hernández de Felán, ambos naturales de Nicaragua, quienes se encuentran detenidos en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad, por haber entrado ilegalmente al territorio de la República.

Además, el Capitán Jefe de la Sección de Extranjería recomienda, por conducto de la Comandancia de la Policía Nacional, que el Poder Ejecutivo ordene la deportación de estas personas por la conducta poco recomendable observada por ellos durante su corta permanencia en el territorio nacional.

A los nombrados Muñoz y Bermúdez Felán se les ha comprobado plenamente su mala conducta y por tal razón son considerados elementos indeseables. Procede pues, su deportación del país, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 87 en sus artículos 1º y 9º.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Depórtase del territorio de la República a Edgardo Muñoz, natural de Nicaragua, soltero, de 21 años de edad, pintor, y a Olga Bermúdez de Felán, natural de Nicaragua, de 23 años de edad, casada y de oficios domésticos, por ser personas de reconocida mala conducta y por consiguiente se les considera elementos indeseables en el país.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 584

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 584.—Panamá, 17 de Febrero de 1943.

Lindo Bernal o Bonad, de 17 años de edad, soltero, reo del delito de hurto, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de doce meses (12) de reclusión, que le impuso el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en sentencia proferida con fecha 10 de Septiembre de 1942, solicita su libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber a-

creditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada:

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República;

RESUELVE:

Conceder a Lindo Bernal o Bonad de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

Ministro de Gobierno y Justicia.

J. I. Quirós y Q.

Segundo Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 585

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 585.—Panamá, 17 de Febrero de 1943.

Feliciano Jaramillo, panameño, de 19 años de edad, soltero, jornalero, reo del delito de Evasión de Detenidos, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses y diecinueve días de reclusión que le impuso el Juez Quinto del Circuito de Panamá, en sentencia proferida con fecha 15 de Octubre de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Feliciano Jaramillo, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 588

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 588.—Panamá, 25 de Febrero de 1943.

Marcos Morales, panameño, de 29 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de hurto, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de quince meses, quince días de reclusión, que le impuso el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 19 de agosto de 1942, que reformó la dictada por el Juez del Circuito de Veraguas, el 31 de agosto del

mismo año, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Marcos Morales, de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 589

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 589.—Panamá, 25 de Febrero de 1943.

Percival Williams, condenado a dos años de confinamiento, por vagancia, según Resolución N° 145 de 7 de Julio de 1941, dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 57 de 1941; en consecuencia, quedará sujeto a la vigilancia de las autoridades por todo el tiempo rebajado.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Percival Williams de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 590

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 590.—Panamá, 25 de Febrero de 1943.

Joaquín González Araúz, de 24 años de edad, panameño, soltero, agricultor, reo del delito de Lesiones Personales, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de Seis meses de Reclusión, que le impuso el Juez del Circuito de Herrera en sentencia proferida con fecha 10 de Marzo de 1942, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, por haber acreditado su derecho a esa gracia la

conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada;

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Joaquín González Araúz, de generales expresadas la libertad condicional, mediante rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 591

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 591.—Panamá, 25 de Febrero de 1943.

Héctor Phillemon, panameño, de 27 años de edad, soltero, mecánico, condenado a un año de trabajos agrícolas, por vagancia, según Resolución proferida por el Corregidor de Calidonia el 9 de junio de 1942, solicita al Poder Ejecutivo la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de dicha pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 57 de 1941; en consecuencia quedará sujeto a la vigilancia de las autoridades policivas por todo el tiempo rebajado.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Héctor Phillemon, de generales expresadas la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

Ministerio de Agricultura y Comercio

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resolución N° 19.—Panamá, Febrero 22 de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que a la United Fruit Company se le concedió el 10 de Octubre de 1927, la Patente de privilegio N° 269, sobre un invento de su propiedad relativo a método o procedimientos especiales que desde entonces ha venido usando para curar el cacao que produce en sus plantaciones de Almirante, Bocas del Toro;

Que al vencimiento del término de la Patente citado, que fue de diez años, la Compañía solicitó y obtuvo prórroga de la misma por cinco años, mediante la Resolución Ejecutiva número 5404 del 21 de Marzo de 1938;

Que la Compañía ha solicitado una nueva prórroga de cinco años pagando el impuesto correspondiente de B. 25.00, manifestando que le es necesario mantener en vigencia el invento porque aún continúa produciendo y beneficiando cacao para la exportación; y,

Que la solicitud en referencia se justificó, debido a que el cultivo y beneficio del cacao en Bocas del Toro permite ocupar número regular de obreros y empleados que obtienen así medios de subsistencia, y se alivia la precaria situación creada con la supresión de las plantaciones de bananos infectados por plagas, que ofrecían trabajo remunerador a gran parte de la población de la Provincia.

RESUELVE:

Prorrógase por cinco años más, que se contarán desde el 10 de Octubre de 1942, el término de la Patente N° 269 de propiedad de la United Fruit Company, referente a métodos o procedimientos para la cura del cacao, con la advertencia de que una vez vencida esta prórroga, el invento será de libre aprovechamiento desde luego que con ella se cubre el término máximo de veinte (20) años por el cual puede concederse una Patente de privilegio según el artículo 1988 del Código Administrativo, relacionado con el 1999 ibidem.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 546

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Sharp & Dohme, Incorporated" organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y el condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "pastillas medicadas antisépticas de tomar por la boca";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Sucrets" y se aplica en etiquetas con la marca impresa adherida a los envases, productos, paquetes; o imprimiéndola o gravándola en los envases que contienen el producto; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "Sharp & Dohme, Incorporated", domiciliada en la ciudad y el condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado de registro N° 301.

CERTIFICADO NUMERO 301
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Febrero de 1943: Caduca: 15 de Febrero de 1953.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 546 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Sharp & Dohme, Incorporated, domiciliada en la ciudad y el condado de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio pastillas medicadas antisépticas de tomar por la boca de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Octubre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8946 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Octubre de 1942.

Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 13 de Febrero de 1943.

As. 2323. Escritura N° 77 de 15 de Enero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Antonio Jaramillo y Emilio Aurelio García venden una cantina de su propiedad a Inocencio González.

As. 2324. Escritura N° 230 de 17 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un documento que contiene las reformas hechas al Pacto Social de "Tanvik Investment Company Inc."

As. 2325. Escritura N° 20 de 16 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5982 del Tomo N° 23.

As. 2326. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2621 de 8 de Febrero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José M. Herrera G., domiciliado en esta ciudad.

As. 2327. Escritura N° 113 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y otro, cancelan hipoteca constituida a su favor por Lilian Adela Lloyd.

As. 2328. Escritura N° 114 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Lilian Adela Lloyd dos lotes de terreno ubicados en este Distrito, y la compradora constituye hipoteca para garantizar el pago de un saldo.

As. 2329. Escritura N° 113 de 15 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Clifton Tomas Chandler un lote de terreno situado en este Distrito, y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo deudor.

As. 2330. Escritura N° 149 de 30 de Enero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Jesús Santos un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 2331. Escritura N° 124 de 16 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Maurice Ferdinand Taylor un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago de un saldo.

As. 2332. Escritura N° 116 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual John Clifford Stone y otro, venden a Ernest Augustus Graves un lote de terreno ubicado en este Distrito, y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago de un saldo.

As. 2333. Escritura N° 365 de 23 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Félix Espinosa vende a Faustino Quiel Canto dos fincas.

As. 2334. Escritura N° 237 de 18 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Eleuterio Melo vende una finca a Edith Anaya Sarasqueta, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2335. Escritura N° 1 de 5 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito, de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Francisco de Jesús Pinzón Madarra.

As. 2336. Escritura N° 130 de 17 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual John Clifford Stone y otro, venden a los esposos Eversleigh Alfonso Aiken y Ethlyn Burke Aiken un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, y los compradores constituyen hipoteca.

As. 2337. Diligencia de fianza extendida el 13 de Febrero de 1943, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Jorge Samuels.

As. 2338. Patente Comercial de 1ª Clase N° 458 de 11 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la "Compañía Ismenha de Panoramas S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2339. Escritura N° 195 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno a Lea Reinsinger de Svanberg.

As. 2340. Escritura N° 200 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Lucía de León de Sedas.

As. 2341. Certificado N° 311 de 15 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mc. Cormick & Co Inc., domiciliado en Baltimore, Maryland, E. U. de A.

As. 2342. Oficio N° 215 de 18 de Febrero de 1943, del

Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar la inscripción del secuestro decretado sobre la finca N.º 6094 de la Sección de Panamá, perteneciente a Dña. María Barrios de Ferrari.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 19 de Febrero de 1943.

As. 2343. Escritura N.º 182 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Mary Pone de Eastmond declara cancelada una hipoteca constituida por Lucila Anderson de Middleton.

As. 2344. Escritura N.º 191 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Carmen Elida Morais.

As. 2435. Escritura N.º 131 de 17 de Septiembre de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Rafael M. Quiroz A. vende a Ambrosia López de Lombardo un lote de terreno de la finca "Las Delicias", en Penonomé.

As. 2346. Escritura N.º 407 de 17 de Abril de 1937, de la Notaría 1ª, por la cual Juan de Jesús Parada cancela hipoteca a Pablo Armando Abad.

As. 2347. Escritura N.º 248 de 17 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Antonia Cedeño vende a Efraín Alvarez Lara y Carmen Hortensia Remón una casa en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2348. Escritura N.º 11 de 28 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Silverio Rodríguez vende una finca de su propiedad denominada "El Patacón" a Constantino Guerra.

As. 2349. Escritura N.º 126 de 16 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Patterson Junior vende a Octavio Valencia dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad, y el comprador hace reunión de fincas.

As. 2350. Escritura N.º 253 de 18 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Mercedes López viuda de Sáenz, Julio Constantino Sáenz, Luis Carlos Sáenz y Gladys de Las Mercedes Sáenz, constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre dos fincas; y el Banco Nacional de Panamá hace cancelación hipotecaria.

As. 2351. Escritura N.º 1094 de 28 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Sebastián Agrazal y Petra María Rodríguez venden a Miguel Berrio una finca de su propiedad ubicada en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 2352. Certificado expedido por J. N. Sánchez, Jefe de la Sección de Comercio, del Ministerio de Agricultura y Comercio, de 18 de Febrero de 1943, por el cual se hace constar que el "Taller de Joyería Quiros" a que se refiere la Patente Comercial N.º 900, de fecha de 1º de Diciembre de 1941, expedida a favor de Bélgica Arosemena, está situado en la Avenida "B" N.º 46 de esta ciudad.

As. 2353. Escritura N.º 58 de 15 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de la finada Rosa Díaz viuda de Clemente.

As. 2354. Oficio N.º 92 de 16 de Febrero de 1943, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual dicho Tribunal comunica que ha admitido la demanda ordinaria propuesta por Pedro A. Silvera como apoderado general de Manuel Quintero Villarreal, contra Francisco Samudio Tribaldos, para que se declare nula la inscripción de la finca "Las Marias".

As. 2355. Escritura N.º 236 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Nicolás Justiniani vende un lote de terreno a los esposos Stanley Augustus Morgan y Carmen Franklin de Morgan, y los compradores constituyen hipoteca para garantizar el saldo deudor.

As. 2356. Escritura N.º 226 de 16 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A., vende un lote de terreno a Antonio Esfracio Márquez, quien constituye hipoteca.

As. 2357. Escritura N.º 246 de 17 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Gaspar Whitworth Omphroy vende a los esposos Rupert Newton Piggott N. y Violet Victoria de León de Piggott un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, y los compradores constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 2358. Escritura N.º 235 de 18 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Eduardo Chari vende una finca de su propiedad a Greco Medinaga.

As. 2359. Escritura N.º 49 de 16 de Febrero de 1943 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se pro-

TOCOLIZA copia de un Acta de sesión de la sociedad "Benévola Istmeña".

As. 2360. Escritura N.º 255 de 18 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Ana Zarak de Fabrega vende a Federico Alberto Brid una finca en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 2361. Escritura N.º 84 de 15 de Abril de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Alcides Atencio y otros, un globo de terreno denominado "El Jazmin" ubicado en el Distrito de Municipal de Las Minas.

As. 2362. Escritura N.º 243 de 16 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual William Riley declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2363. Escritura N.º 231 de 17 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Saint Clair Beverley Granum.

As. 2364. Escritura N.º 183 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Vivian Shaw un lote de terreno de la Sección "B" de Altos de Juan Díaz.

As. 2365. Escritura N.º 239 de 18 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Sofía Ureta de Shaw dos lotes de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján.

As. 2366. Patente Comercial de 2ª Clase N.º 2553 de 12 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Salvador Gutiérrez, domiciliado en Camarón, Bugaba Provincia de Chiriquí.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 340 de 12 de Marzo de 1943 extendida en la Notaría a su cargo, los señores Justo Pastor Espino Jr. y Manuel Lasso C., han declarado extinguida la sociedad accidental de comercio, que constituyeron por Escritura Número 889 de 1º de Octubre de 1942 de esta Notaría;

Que el señor Justo Pastor Espino Jr., queda completamente separado y ausente del local donde funcionaba la cantina que estaba en los bajos de la casa número 6 de la Calle Tercera y Avenida Segunda de San Francisco de la Caleta, cantina ésta que fué de la sociedad que se ha extinguido por la citada Escritura; y

Que con motivo de la separación y ausencia de Espino Jr., Manuel Lasso C. ha quedado dueño exclusivo de todo el mobiliario y enseres de la mencionada Cantina, por compra hecha a Espino Jr. de la parte que en dichos enseres y mobiliario le correspondían.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

(Primera publicación).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 302, de esta misma fecha, el señor Aníbal Vallarino, en representación de "Transportes Aníbal Vallarino, S. A." y los señores Enrique Gajardo Cruzat y Teodoro Vallarino, en sus propios nombres, han declarado disuelta y en liquidación la sociedad denominada "Vallarino y Gajardo, S. en C.", habiéndose designado al señor Aníbal Vallarino, en su carácter de representante de "Transportes Aníbal Vallarino, S. A." como liquidador.

Dado en la ciudad de Panamá, el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 66, de esta misma fecha y Notaría, los señores Herbert Didier Montoya y Fernando Rafael Halphen han constituido la sociedad colectiva de comercio, "Montoya y Halphen y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, pudiendo crear sucursales dentro y fuera de la República, por un período de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de la escritura de constitución de dicha sociedad; y con un capital de Bs. 20.000.00 aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y la dirección de los negocios estarán a cargo del socio Montoya, y ambos socios tendrán, indistintamente, derecho al uso de la firma social; pero los cheques deberán ser firmados por los dos socios, conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, Cita a la señora Clair A. McMaes Millan, mayor de edad, casada, de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo señor Wilfredo Pablo Bazán Olmos.

Se le advierte a la demandada, que si no compareciere al juicio dentro del término que se le ha estipulado, se seguirá éste con un Defensor de Ausente nombrado por el Tribunal, hasta su terminación.

Conforme lo dispone el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintinueve (21) de Enero de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, con las formalidades del artículo 1349 del Código citado.

El Juez,

M. A. DÍAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día 28 de Abril de este año se llevará a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, el remate en subasta pública de los lotes de terreno distinguidos con los números 54, 55, 56 y 61 de la urbanización denominada "Tiro al Blanco" o "La Carrasquilla".

El valor del metro cuadrado es de B. 0.50, según el Decreto 23 de 1935. La cabida y los linderos de dichos lotes se detallan a continuación:

LOTE Nº 54

Norte. Lote Nº 55 y mide 57.50 Mts.

Sur. Lote Nº 53 y mide 48.97 Mts.

Este. Calle en proyecto y mide 20.00 Mts.

Oeste. Terrenos del Golf Club y predio de Julio Arjona Q. y mide en línea quebrada 21.47 Mts.

Superficie total: 1055 Mts. 462 d.c.

Valor total: B. 527.72.

LOTE Nº 55.

Norte. Lote Nº 56 y mide 67.00 Mts.

Sur. Lote Nº 54 y mide 57.50 Mts.

Este. Calle en proyecto y mide 20.00 Mts.

Oeste. Predio de Julio Arjona Q. y mide en línea quebrada 22.60 mts.

Superficie total: 1273 Mts. 50 d.c.

Valor: B. 636.75.

LOTE Nº 56.

Norte. Lotes Nos. 57, 60 y 61 y mide 69.50 Mts.

Sur. Lote Nº 55 y mide 67.00 Mts.

Este. Calle en proyecto y mide 20.00 Mts.

Oeste. Predio de Julio Arjona Q. y mide 20.15 Mts.

Superficie total: 1365 Mts.

Valor: B. 682.50.

LOTE Nº 61.

Norte. Predio de Julio Arjona Q. y mide 45.50 Mts.

Sur. Lote Nº 60 y mide 48.50 Mts.

Este. Calle sin nombre y mide 19.00 Mts.

Oeste. Lote Nº 56 y mide 15.50 Mts.

Superficie: 829 Mts. 325 d.c.

Valor: B. 414.66.

Las propuestas se recibirán hasta las doce en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas verbales, y se hará la adjudicación provisional de cada uno de los lotes, en el orden en que están, al mejor postor.

Como de conformidad con el Artículo 4º del Decreto 33 ya citado, ninguna persona podrá adquirir más de dos lotes, en esta urbanización, sólo se aceptarán propuestas a quienes estén capacitados, de acuerdo con la disposición referida, para obtener lotes allí.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor fijado al lote o lotes que se determinen en la propuesta.

Panamá, 8 de Marzo de 1943.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ANTONIO PINO.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Brea, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos

Llenadas como están las formalidades indicadas en el artículo 1616 del Código Judicial, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Juan Bautista Brea desde el veintinueve (25) de Diciembre del año próximo pasado (1942), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son legatarios del causante, Segundo Brea, Bernardo Brea, Juan Brea Jr., José Daniel Brea, Emilia Brea, Eva Alejandrina Brea, Eva Díaz viuda de Brea, Segundo Nestor Brea, Eulogio Brea, Alejandrina Pérez, Zacarías Rodríguez Roque Batista, Paula Brea, y Ubaldina Barsallo viuda de Brea;

Tercero: Que el señor Segundo Brea ejerce la patria potestad sobre su menor hijo, Segundo Nestor Brea, legatario; y de consiguiente le corresponde su representación;

Cuarto: Que el señor José Daniel Brea es tutor del legatario Roque Batista, menor de edad;

Quinto: Que son Albaceas, primero y segundo, por su orden, el solicitante Sr. Segundo Brea y el señor José Daniel Brea.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan interés en ella.

Fijase al público y publíquese en la forma legal, el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y llámense los demás requisitos concernientes.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

M. M. Moreno.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días hábiles, para que sirva de formal notificación al que se considere con algún interés en esta sucesión y haga valer sus derechos en el término expresado; entregándose copia autenticada del mismo al apoderado de los herederos declarados para su publicación como se tiene ordenado.

Santiago, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

M. M. Moreno.

(Quinta publicación).